

ba de los Vinos que fabrican Aguardiente en Atlixon
 aque esse Contrato queda Ser Perjudicial al Bien
 Comun y la Mucandumbre dei deben Ser seu mis la
 Octava Parte segun Practica de lo que se pagaba y de
 Vinos que hacen Aguardiente mayor de un, y de un
 era Cui haues de nido Presente para la deternina
 ion de los Diez y siete mis la Tedula de la de Venne
 en la qual se enfontaria fundam^{to} licito. Y segun
 para el Convenio de lo que se debia pagar acia adm^o de
 los exiguados Vinos se le despoa a Aguardiente que
 en el m^o acuerdo queda Cui celebra Constituye obligacion
 a los Venos aque pagar lo que es dudoso, Y respecto de que
 corresponde aca Consulta a Tribunal Superior y que de
 suelva lo que le afirma no se deba pagar, este es su sentir
 Y de Duplica al Alcalde m^o que en el Interim que
 ac era Consulta nose poga en efecto lo acordado y es
 Cui. Y de no mandando asi Proxista los daria Y por fin
 se ocasionaren al forun, Y asi m^o de Duplica al Al
 calde mayor le mandados de m^o del acuerdo de
 era Cui Y del Auto que se leyere para ducir al d^o
 nal que Cau p^onde,

El Sr. Pedro Sancho Desp se separa de Conformacion
 Separacion del Sr. Pedro Sancho
 El Sr. Juan de Leon Desp se separa del Ultimo P^o

